



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/3S.4/0006-21.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

ELIMINADO OCHENTA Y OCHO PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 120 LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ACUERDO GRADO DE CUMPLIMIENTO Y CIERRE.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido en contra de la negociación denominada ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección Número CO0017RN2021CO001, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se comisionó a personal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realizara visita de inspección al establecimiento denominado ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V., cuyas instalaciones se ubican [REDACTED] derivada del proyecto [REDACTED], realizada en terrenos [REDACTED], ubicados como referencia en coordenadas geográficas de: [REDACTED] Datum WGS84, [REDACTED] en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el número anterior, los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, practicaron visita de inspección a la negociación denominada ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V., cuyas instalaciones se ubican [REDACTED] derivada del proyecto [REDACTED] realizada en terrenos [REDACTED] ubicados como referencia en coordenadas geográficas de: [REDACTED] Datum WGS84 [REDACTED] en el Estado de Coahuila de Zaragoza., con el objeto de verificar cumpla con la Condicionante 2 incisos a) y c), establecida en el término octavo del resolutivo de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio numero [REDACTED] de fecha [REDACTED]

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el numeral que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó dictar la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/14.2.1/35.4/0006-21.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

ELIMINADO:NOVENTA Y DOS PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTICULO 120 LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I.- En el acta descrita en el acuerdo Segundo de la presente se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

OBJETO CONTENIDO EN LA ORDEN DE INSPECCION ORDINARIA NUMERO: CO0017RN2021CO001, LA CUAL FIRMA Y RECIBE DE PLENA CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA EL [REDACTED] Y DE LA CUAL SE LE ENTREGA EN ESTE MOMENTO COPIA DE DICHA ORDEN CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA AUTORIDAD ORDENADORA.

AL REALIZAR RECORRIDO DE CAMPO POR EL AREA OBJETO DE LA PRESENTE INSPECCION SE CONSTATO QUE SE REALIZARON ACTIVIDADES [REDACTED] EN UNA SUPERFICIE [REDACTED]

por parte de la empresa denominada ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L. DE C.V. indicando el visitado que estas actividades se realizaron PARA DAR cumplimiento a la Condicionante 2 incisos a) y c), establecida en el termino octavo del resolutivo de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número. [REDACTED] de fecha [REDACTED] para el desarrollo del proyecto [REDACTED] del se deriva un área de [REDACTED] actividades a realizarse en terrenos [REDACTED] ubicados como referencia en coordenadas geograficas de [REDACTED] DATUM WGS84, en el [REDACTED], en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Como a continuación se describe:

El área objeto de la presente inspección se localiza en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84, que se describen en el siguiente cuadro: Coordenadas de los vértices [REDACTED]

Table with 5 columns: Propietario, Hectáreas, Vértices, Coord. X, Coord. Y. It contains two rows of data with redacted values.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/3S.4/0006-21.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

ELIMINADO: CIENTO VEINTISIETE PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 120 LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Table with 2 columns and 2 rows containing redacted information.

ACTIVIDADES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONDICIONANTE 2 INCISO a). - CONFORME AL INFORME FINAL

En relación a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para el desarrollo del [redacted] de acuerdo al Resolutivo OFICIO NÚM. [redacted] expedido en la ciudad de México e [redacted] para la construcción, operación y mantenimiento [redacted] Coahuila, promovido por la empresa Energía Solar de Poniente, S. de R.L. de C.V., siendo parte de la condicionante 2 la aplicación de un [redacted] en el que se incluye [redacted] (inciso a) de la citada condicionante).

Por lo que se observa al momento de la presente verificación que se establecieron las obra [redacted] de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR, 2012) en una superficie de 201 hectáreas, considerando: [redacted];

El programa en cita se realizó un periodo de seguimiento de cinco años:

También se constató en campo que las actividades [redacted] se realizaron de acuerdo a lo siguiente:

- Verificación y mantenimiento en su caso de la protección del área (cercado) [redacted]
• Verificación y mantenimiento de las obras [redacted] Se observó que algunos bordos a nivel que fueron afectados la presencia de lluvias, fueron restaurados en forma manual utilizando jornales con personas de la misma región.
• Limpieza o revisión de las obras para conservarlos en buen estado para lograr el objetivo del programa.

PERIODO 2019-2020
PREPARACION DEL AREA
UBICACIÓN DEL PROYECTO Y MARCACION DE VERTICES

A continuación, se enlistan las actividades realizadas para este fin.

- Recorrido del predio para la marcación de vértices.
• Georreferenciación de vértices.
• Colocación de estacas en los vértices.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/14.2.1/35.4/0006-21.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFA/12.5/2C.27.S/0028/2025

ELIMINADO: CUARENTA
PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 120 LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROTECCION DEL AREA DEL PROGRAMA.

Para el desarrollo de las actividades [REDACTED] como fué la colocación de estacas en los vértices y la construcción del cerco de perimetral de protección de las 201 has. se hizo la contratación de personas de los ejidos aledaños al área del programa; [REDACTED]

[REDACTED] A todo el personal contratado se les hizo entrega del equipo de seguridad y protección personal, lo cuales fueron: Gorras de seguridad, Guantes de Carnaza, Polainas y Chalecos.



En la fotografía anterior se observa la construcción de bordos a nivel ya con plantas de maguey establecidas y arraigadas.

También se constató que se establecieron 4 parcelas de muestreo para monitorear la erosión del suelo tanto hídrica como eólica, dentro del área [REDACTED] 3 parcelas testigo fuera de dicha área para comparar los resultados, concluyéndose que, dentro del área con bordos a nivel, la erosión del suelo tanto hídrica como eólica es menor que en el área testigo sin bordos a nivel. Esto de acuerdo con los datos contenidos en el Informe Final.

El área destinada para la [REDACTED] cuenta con una superficie de [REDACTED] en la cual se trazaron un total de 48 bordos en curvas a nivel que corresponden a 55,000 m lineales de obras, como se muestra en la tabla 4 y mapa 10 del presente documento. De los cuales se rehabilitaron o repararon el 8,250 metro de bordaría (15%) del total.

Como conclusión y con base a lo observado en campo se menciona que las obras [REDACTED] [REDACTED] están cumpliendo con el objetivo de reducir la pérdida del suelo debido a la erosión por el viento y agua.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/3S.4/0006-21.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

ELIMINADO: CATORCE PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 120 LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En las siguientes fotos se muestra algunos de los resultados obtenidos.



En la fotografía anterior se muestra que los bordos están cumpliendo con su función de retención de humedad y suelo dado que las plantas (agaves) se encuentran en buen estado y en su mayoría no presentan un estrés hídrico

ACTIVIDADES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONDICIONANTE 2 INCISO c). -

Para dar cumplimiento al programa de reforestación y a las condicionantes al proyecto [REDACTED] se dio seguimiento durante un periodo de 5 años, del 2020 al 2025, periodo en el cual se realizaron diversas acciones para alcanzar una sobrevivencia mayor al 85%, realizando actividades y acciones como son: visitas periódicas con el objetivo de monitorear el desarrollo, vigorosidad, sanidad y sobrevivencia de la planta, acciones de mantenimiento a la reforestación y brecha cortafuegos, así como actividades complementarias, como reposición de plantas de agave.

Para dar seguimiento al programa de reforestación, derivado del proyecto [REDACTED] el cual se desprende del oficio de resolutorio de la [REDACTED] con fecha [REDACTED] y dar cabal cumplimiento a la Condicionante 2, de los Programas Específicos correspondiente para este programa inciso c), El programa en cita se considera por un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento, a la fecha de la presente verificación se cumple un periodo de seguimiento de 5 años de 2020 a 2025. Esto de acuerdo al Informe Final correspondiente.

Se constató que se realizaron las siguientes actividades en campo, en el área objeto de la presente inspección, como a continuación se describen:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/35.4/0006-21.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

ELIMINADO: DIECISÉIS PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 120 LGTAIP. EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Esto de acuerdo al programa establecido para tal fin como son las siguientes:

- Establecimiento de una superficie de 201 has, con especies nativas de la región.
- Establecimiento del 89 % de sobre vivencia de las especies establecidas
- Ubicar y delimitar el área propuesta de reforestación.
- Mantenimiento de 5 años con una sobrevivencia mayor al 89 %.

Durante el recorrido de campo se constató lo siguiente:

Se constató que se realizó la reforestación en una superficie de 201 hectáreas, utilizando la especie nativa de la región conocida comúnmente como maguey cuyo nombre científico es Agave scabra, utilizándose una densidad de 312 plantas o hijuelos por hectárea, observándose que dicha reforestación se realizó sobre las obras [REDACTED] previamente revisadas, el área se observa totalmente protegida con un cerco perimetral construido a base de alambre de púas de 4 a 6 hilos, y postas de metal combinadas con postas de concreto, constatándose durante la presente inspección que existe un arraigo o éxito de la citada reforestación de un 89 %, el cual se observa que está dependiendo de varios factores como son: existencia de una sequía intensa que afecta casi todo el estado de Coahuila por lo que las plantas se observan parcialmente estresadas y afectación por pequeños mamíferos lagomorfos como liebre y topo. Como se pudo apreciar durante el recorrido de inspección realizado al momento de la presente inspección.

Constatándose que al momento de la presente inspección la empresa cumplió con lo establecido en la Condicionante 2, de los Programas Específicos correspondiente para este programa inciso c), El programa en cita se considera por un periodo de seguimiento a este programa durante un periodo de 05 años de 2019 a 2025.

El área donde se ejecutó el programa de reforestación se ubica [REDACTED] consta de una superficie de 201 hectáreas, en la cual se establecieron 60,300 plantas de maguey.

Durante el periodo de monitoreo y seguimiento de 5 años a dicho programa se realizaron actividades de reposición de plantas con el objetivo de alcanzar y superar el porcentaje mínimo requerido por la autoridad, por lo que se realizaron actividades de plantación, reponiendo 13,326 plantas de maguey.

A continuación, se describen los datos contenidos en el informe final:

- De acuerdo a los resultados obtenidos en el último muestreo con la metodología antes mencionada se evaluaron 80 sitios de muestreo, con una superficie total 40,000 m², de un total de la superficie de la [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/3S.4/0006-21.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

reforestación de 2,010,000 m², lo que corresponde al 2 % del total, en donde se obtuvo los siguientes resultados:

- El porcentaje de sobrevivencia, se encuentra en un 98%, con un alto porcentaje de vigorosidad 91% y una plantación 100% libre de plagas, enfermedades u hongos que pueda poner en riesgo la reforestación, sin embargo, encontramos que el 8.42% se encuentra con daños por la sequía y el 91.58% se encuentra sin daños si observamos el cuadro de sobrevivencia podremos observar que durante el periodos de 5 años hubo una diferencias de porcentajes y vigorosidad, a las temperatura siendo los meses de mayo y junio los de mayor temperatura superando los 35 °C a las 8 AM, hora de la toma de lectura y baja precipitación en la región siendo julio el de mayor precipitación alcanzando más de 70 mm anuales.
- La adaptación de las plantas a la nueva área ha hecho que se encuentre en estado de reproducción mediante hijuelos por lo que, con el muestreo realizado para la sobrevivencia, se evaluó y observo la repoblación mediante hijuelos, se obtuvo que hay un 12 % de renuevos, cabe mencionar que durante los diversos recorridos se ha observado individuos con hijuelos desde unos hasta encontrar individuos con hasta 13 hijuelos.

Con el área reforestada, aislada durante 6 años periodo en el cual inicio la puesta en marcha el programa hasta su último año de monitoreo y con las obras realizadas como fueron los bordos a nivel y subsoleos entre melgas para tener un mayor porcentaje de sobrevivencia de la panta de maguey así como para la captación de humedad para la sobrevivencia de las plantas reforestadas, se observa que pudo desarrollar mayor cobertura vegetal, lo cual se traduce en menor erosión tanto hídrica como eólica, además mayor abundancia de fauna silvestre, así como mayor infiltración hacia los mantos freáticos, por consiguiente mayor especies presentes de vegetación que sirven como amortiguamiento para disminuir el calor en el área y mantener mayor humedad en el área reforestada.

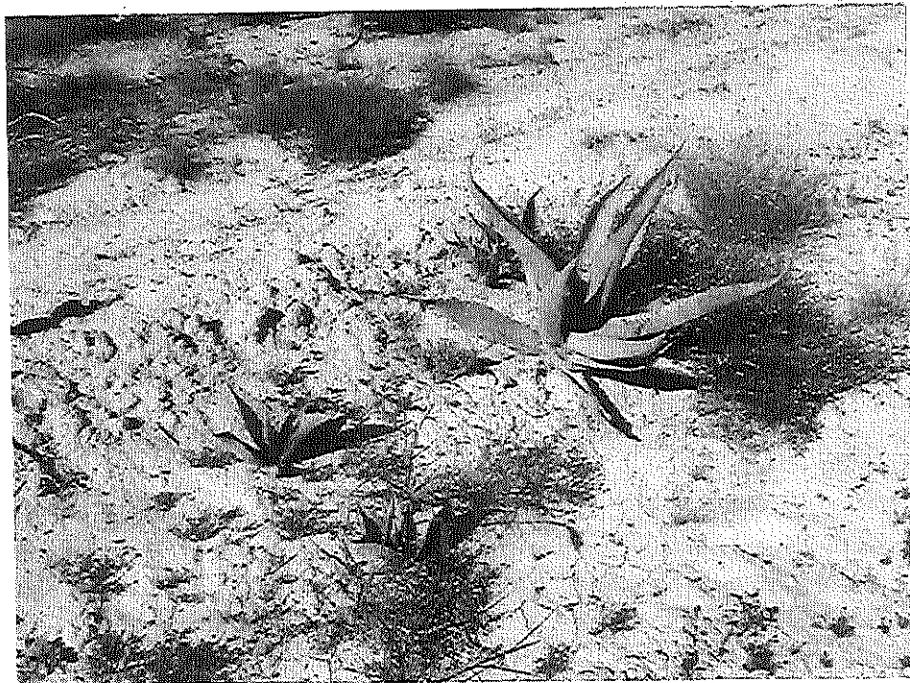


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMIVO. NUM: PFFPA/14.2.1/3S.4/0006-21.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025



Vista de un bordo en buen estado donde se aprecia ya establecida la plantación de maguey con hijuelos de la misma planta lo cual asegura una mejor sobrevivencia.

Constatándose que al momento de la presente inspección la empresa cumplió con lo establecido en la Condicionante 2, de los Programas Específicos correspondientes dando seguimiento a ambos programas por un periodo de 05 años de 2019 a 2025.

Las coordenadas geográficas fueron tomadas con un geoposicionador satelital marca Garmin propiedad de la PROFEPA, con una precisión de +/- 4.0 metros.

II.- En razón de lo anterior y tomando en consideración que el Acta de Inspección número 048, de fecha 05 de junio de 2025, es un documento público al cual se le confiere valor probatorio pleno ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/35.4/0006-21.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

ELIMINADO: CUARENTA Y CINCO PALABRAS

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 120 LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

III.- En consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección de referencia, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior toda vez que del Acta de Inspección número 048, de fecha 05 de junio de 2025, se desprende que el establecimiento denominado ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V., no infringe la Condición 2 incisos a) y c), establecida en el término octavo del resolutivo de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número, [REDACTED] de fecha [REDACTED] para el desarrollo del proyecto [REDACTED] el que se deriva [REDACTED] actividades a realizar en terrenos [REDACTED] ubicados como referencia en las coordenadas geográficas: [REDACTED] en el Estado de Coahuila de Zaragoza., concluyéndose con lo anterior que no se detectó irregularidad alguna prevista en la multicitada acta de inspección; por lo tanto, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, ordenándose se agregue un tanto del presente acuerdo al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/14.2.1/35.4/0006-21.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFA/12.5/2C.27.5/0028/2025

Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

V.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la empresa inspeccionada que el expediente del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Calle Dr. Lázaro Benavides N° 835, Colonia Nueva España C.P. 25210, entre la Calle de Canadá y Blvd. Nazario Ortiz Garza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VI.- En los términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada **ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Rotulón, y fíjese en los estrados de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, anexando copia al expediente en que se actúa, para la debida constancia.

Así lo proveyó y firma el **C. Mario Alberto Guerrero Madriles**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que se acredita con el Oficio N° **DESIG/064/2025** de fecha 17 de Septiembre de 2025, en el que se contiene la designación, emitido por la C. Mariana Boy Tamborrell Procuradora Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo sexto, 14, 16, 27 párrafos primero, segundo, tercero y quinto y artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracción V Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3 B fracción I, 50, 51, 52, 54 fracción VIII, 55, 80 fracciones IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVI y XXX artículos tercero y sexto transitorios del Reglamento Interior de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSPECCIONADO: ENERGIA SOLAR DE PONIENTE, S. DE R.L DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/14.2.1/3S.4/0006-21.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFPA/12.5/2C.27.5/0028/2025

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de marzo de 2025, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, segundo párrafo del QUINTO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", toda vez que, en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta Unidad Administrativa, antes conocida como "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" pasando a ser "Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones; así mismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial al contar con las atribuciones para tramitarlo y resolverlo, con la facultad que me confiere dicha designación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento señalado con antelación, artículos Primero Incisos b) y e) numéral 5, artículo Segundo y Primero transitorio del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de Octubre del 2025; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de dos mil veinticuatro; 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1, 2, 3, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 50, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles y , de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

Así lo resuelve y firma:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C. MARIO ALBERTO GUERRERO MADRILES

Revisó: Sandra Catalina Rodríguez Suarez
Elaboró: Araceli Guadalupe Cárdenas Martínez.

Stamp: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
Stamp: OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN COAHUILA
Stamp: REVISADO ORIGINAL
Stamp: 21-11-2025
Stamp: 11:42 AM
Stamp: [Signature]

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN
En términos de los artículos 167 y 168 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se Notifica mediante notificación y lista publicada el día 20 Noviembre 2025, fijada en los Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de Coahuila, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en el presente Acuerdo Cierre por lo que surte sus efectos a partir del día 21 Nov 25

El C. NOTIFICADO

